



**AYUNTAMIENTO
DE
CILLORIGO DE LIÉBANA**

39584 TAMA (Cantabria)
Teléfono y fax: 942 730 241
info@ayuntamientocillorigo.org

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2.023.

ASISTENTES

ALCALDE :

Don JESÚS MARÍA CUEVAS
MONASTERIO.

CONCEJALES :

Presentes
Sr. D. FRANCISCO J. CUEVAS
DOBARGANES.
Sr. D. GONZALO DE LA VEGA
VALVERDE.
Sr. D. LUIS SÁNCHEZ DE LA
VEGA.
Sr. D. JOSÉ MARÍA CUEVAS
ALMIRANTE.
Sr. D. SANTOS SEÑAS BUENO.
Sr. D. FRANCISCO SÁNCHEZ
MIRAGAYA.
Sr. D. ÁNGEL SÁNCHEZ ROIZ.
Sr. D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ
CAMPO.

SECRETARIO :

D. JOSÉ LUIS IÑIGO CANDANEDO.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Municipio de Cillorigo de Liébana, siendo las veintiuna treinta horas del día veintisiete de Junio de Dos Mil Veintitrés se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión plenaria EXTRAORDINARIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y la asistencia del Sr. Secretario.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veintiuna horas treinta minutos y una vez comprobado la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, repartida con la convocatoria, de fecha 17 de Junio de Dos Mil veintitrés, de constitución del Ayuntamiento.

No se produce ninguna observación y el Acta es aprobada por unanimidad de los ocho concejales presentes.

2° SORTEO MESAS ELECTORALES 23/07/2023.

De conformidad con la vigente legislación electoral que señala el art. 26.1 de la L.O.R.E.G.:

1. La formación de las Mesas Electorales compete a los AYUNTAMIENTOS bajo la supervisión de las JUNTAS ELECTORALES de ZONA.

Con fecha 21 de junio de 2023 la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera en su acta de sesión de esa fecha, nos indica los siguientes criterios:

PRIMERO.- Nuevos criterios para el sorteo y la formación de las mesas electorales.

La convocatoria de las elecciones generales el día 23 de julio de 2023 en pleno periodo estival y de posibles vacaciones y desplazamientos de los que sean designados exige que se adopten nuevos criterios para el sorteo de las personas que hayan de concurrir a la formación de las mesas. Por ello, y con la finalidad de evitar sucesivos sorteos, se adoptarán criterios específicos para estas elecciones en curso.

Además, concurre la circunstancia de que en las pasadas elecciones municipales hubo de anularse la celebración de uno de los sorteos realizados por uno de los Ayuntamientos debido a las irregularidades que fueron denunciadas.

Se ha comprobado de forma reiterada en las pasadas elecciones que las actas de esta JEZ no son leídas por los llamados a cumplirlas. Ello exige recordar que los secretarios de los Ayuntamientos que la JEC tiene establecido en reiterados acuerdos que aquellos son delegados de las JEZ, actuando bajo su estricta dependencia; que la formación de las mesas se realizará en sorteo público celebrado por el Pleno del Ayuntamiento; que compete a la JEZ como órgano de la Administración electoral competente supervisar el sorteo de los miembros de las mesas electorales y que la JEZ puede adoptar todas las medidas que considere oportunas a dicho efecto.

Por ello, para la adecuada formación de las mesas, **se establecen por esta JEZ los siguientes criterios de obligado cumplimiento por los Ayuntamientos y en particular por sus Secretarios:**

□ Para la formación de cada mesa electoral el Ayuntamiento, entre los días 22 y 28 de junio de 2023, deberá realizar un sorteo para la designación de los miembros de las mesas. El sorteo deberá realizarse en sesión plenaria, indicando en la convocatoria el lugar exacto y hora de su celebración y celebrándose públicamente en el lugar y día indicados (lugar en el que deberá existir un ordenador que facilite la realización del sorteo con el programa informático facilitado por la Administración).

□ En dicho sorteo **se elegirá a veintisiete personas por cada mesa**. La notificación de la designación como presidente, sus dos suplentes, vocal primero, sus dos suplentes, y vocal segundo, y sus dos suplentes (es decir, *del total de nueve personas*) deberá realizarse por el Ayuntamiento, *de una sola vez*, en los tres días siguientes a partir del sorteo. La notificación a las personas restantes elegidas en el sorteo se hará a requerimiento de la Junta Electoral a expensas de lo que se resuelva ante las eventualidades que pudieran surgir (estimación de excusas o imposibilidad de localización de los designados). De esta manera se intenta evitar que los Ayuntamientos deban celebrar un nuevo sorteo.

□ La notificación de la designación como presidente, vocal primero y segundo y como suplente primero y segundo de cada uno de dichos puestos deberá realizarse a los interesados en el plazo de los tres días siguientes. Con la notificación de la designación deberá entregarse el manual de instrucciones sobre sus funciones conforme al artículo 27.2 de la LOREG y las instrucciones y modelo para la presentación de excusas que se remitirán en el día de mañana.

□ Los Ayuntamientos usarán el sello (ya facilitado en las elecciones municipales) escaneado de la Junta Electoral de Zona rubricado por su Presidente que *deberá* insertarse en las notificaciones. La utilización de dicho sello se hará bajo la responsabilidad del Secretario de Ayuntamiento con la única finalidad de la formación de las mesas electorales. *De manera excepcional y previa justificación de la causa de imposibilidad* de inserción en la notificación del sello y firma escaneados, los Ayuntamientos deberán traer dichas notificaciones a la sede del Juzgado de San Vicente de la Barquera para su rúbrica y sellado de lunes a jueves entre las 10 y 13 horas previa petición de cita a tal efecto.

En cumplimiento de lo preceptuado en este artículo se ha procedido a realizar por medios informáticos el sorteo, cuyo resultado es el siguiente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se somete a votación la propuesta siendo aprobadas por unanimidad de los concejales presentes.

3°.- DAR CUENTA AL PLENO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 170/2023 de 19 de junio de 2023, por la que se NOMBRAN, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. GONZALO DE LA VEGA VALVERDE.

4°.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Se incorpora el concejal D. FRANCISCO J. CUEVAS DOBARGANES.

Los arts. 46.1 LRBRL, Art. 78.1 del ROF y art.47.1 TRRL hacen referencia al funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales en régimen de sesiones ordinarias preestablecidas.

La competencia para fijar el régimen de sesiones ordinarias, señalando día y hora corresponde al Pleno.

Se procede a la lectura de la propuesta del grupo del partido popular:

"Se propone una trimestral, a celebrar el tercer mes de cada trimestre natural, el primer JUEVES del mes, a las 20.00 horas.

Si el día resultara festivo la sesión se realizará el día anterior o posterior a la misma hora.

El Alcalde por razones motivadas podrá variar la hora de la convocatoria".

Se procede a explicar la propuesta en base a cuestiones laborales de algún concejal.

Por parte del concejal D. SANTOS SEÑAS BUENO se señala la posibilidad de hacer el pleno cada dos meses.

Por parte del Alcalde se señala que se hacen varios extraordinarios y hay muchos plenos ordinarios que apenas hay asuntos en el orden del día por lo que hacer más ordinarios no tiene sentido.

Se procede a la votación de la propuesta del Sr. Alcalde siendo aprobada por unanimidad de los NUEVE concejales.

5°.- CONOCIMIENTO DE GRUPOS MUNICIPALES.

El art. 23 del ROF señala que los miembros de las Corporaciones Locales a efectos de su actuación corporativa se constituyen en GRUPO.

De conformidad con el art. 24 del ROF en el plazo de cinco días hábiles siguientes se han presentado en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes escritos de constitución de grupos municipales y de designación de portavoces y suplentes.

1. Grupo Municipal de PARTIDO POPULAR integrado por:

Don JESÚS MARÍA CUEVAS MONASTERIO. (Portavoz)
Don FRANCISCO JAVIER CUEVAS DOBARGANES.
Don GONZALO DE LA VEGA VALVERDE.
Don JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPO
Don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA. (Suplente).
Don JOSÉ MARÍA CUEVAS ALMIRANTE.

2. Grupo Municipal del PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA integrado por:

Don SANTOS SEÑAS BUENO. (Portavoz)
Don FRANCISCO SÁNCHEZ MIRAGAYA. (Suplente).

3. Grupo Municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL integrado por:

DON ÁNGEL SÁNCHEZ ROIZ.

6°.- COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El art. 116 LRBRL 7/85 de 2 de Abril establece como competencia específica de la Comisión Especial de Cuentas, la de informar las Cuentas Anuales que debe aprobar la Corporación. La Comisión Especial de Cuentas puede actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

El Sr. Alcalde propone que sólo funcione como Comisión Especial de Cuentas y no como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

Se propone por la Alcaldía que esté formada por el Alcalde y dos concejales del P.P. , un concejal del P.R.C. y un concejal del PSOE, es decir cinco miembros.

La designación es la siguiente:

LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS queda integrada:

TITULARES:

PRESIDENTE: Don JESÚS MARÍA CUEVAS MONASTERIO.

VOCALES: Don GONZALO DE LA VEGA VALVERDE.

Don JOSÉ MARÍA CUEVAS ALMIRANTE.

Don SANTOS SEÑAS BUENO.

DON ÁNGEL SÁNCHEZ ROIZ

SUPLENTE: Don FRANCISCO JAVIER CUEVAS DOBARGANES.

Don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA.

Don FRANCISCO SÁNCHEZ MIRAGAYA.

Se procede a la votación de la propuesta del Sr. Alcalde siendo aprobada por unanimidad de los NUEVE concejales presentes.

7°. NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO:

*** Representantes en la Mancomunidad.**

El art. 6 de de los Estatutos de la Mancomunidad de Liébana define la designación de los vocales:

Cada entidad mancomunada contará con tres vocales, designados por sus respectivos Ayuntamientos entre sus miembros a propuesta de los grupos políticos en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Por el Secretario se informa que dicha proporción puede entenderse aplicando el sistema d'hont partiendo de los votos

obtenidos por cada lista en las elecciones con lo cual corresponderían tres vocales, dos al grupo del PP y uno al grupo del PRC tal y como ha establecido una reciente sentencia del TSJ de Cantabria.

DOS P.P: Don JESÚS MARÍA CUEVAS MONASTERIO.
Don JOSÉ MARÍA CUEVAS ALMIRANTE.

UNO P.R.C: Don FRANCISCO SÁNCHEZ MIRAGAYA

Se procede a votar la designación realizada por los grupos Políticos siendo aprobada por OCHO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN de los nueve concejales presentes.

*** Representantes en el GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.**

En los arts 6 y 7 de los ESTATUTOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA se indica:

6. El Grupo de Acción Local es una entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de los agentes económicos y sociales con presencia de los siete municipios de la comarca de Liébana (Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana).

Se comunica que el representante municipal será D. JESÚS MARÍA CUEVAS MONASTERIO.

Se procede a votar la designación realizada por los grupos Políticos siendo aprobada por OCHO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN de los nueve concejales presentes

*** Representante en el Patronato del Parque Nacional.**

Por el Sr. Alcalde se comunica que el representante será D. LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA.

Se procede a votar la designación realizada por los grupos Políticos siendo aprobada por SIETE VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES de los nueve concejales presentes

*** Representante en la F.C.M.P.**

El Grupo Popular comunica que el representante será D. JESÚS MARÍA CUEVAS MONASTERIO.

La Corporación se da por enterada.

- Acuerdos en materia de personal de competencia plenaria y actuación como comisión representante de la Corporación en las Comisiones paritarias que se puedan crear.

Formación Alcalde y todos los Concejales.

Se procede a la votación siendo aprobada por unanimidad la propuesta.

10º.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO.

PRIMERO: Se propone establecer con efectos del siguiente a la fecha de este acuerdo, el régimen de dedicación que se detalla:

1º.- Al Sr. Alcalde, D. Jesús María Cuevas Monasterio, con dedicación exclusiva a tiempo completo de 8 horas diaria, a las tareas propias de su cargo.

Establecer a favor de dicho Señor que desempeña sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas.....23.000 € anuales distribuidos en 14 pagas.

Al tratarse de una dedicación exclusiva y estar el Sr. Alcalde dado de alta en el Régimen de Autónomos desarrollando una actividad privada remunerada y de conformidad con lo establecido en el art 13.3 del ROF se requiere una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno debiendo quedar acreditado que el ejercicio de esta actividad marginal no cause perjuicio a su dedicación a la Corporación.

En cuanto al régimen de afiliación y alta a la Seguridad Social estaríamos ante un supuesto de pluriactividad.

Por tanto se propone al Pleno el Siguiete Acuerdo:

1: Establecer a favor de D. Jesús María Cuevas Monasterio, que desempeña sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y

diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas.....23.000 € anuales
distribuidos en 14 pagas.

2°.-DECLARAR formalmente la autorización de compatibilidad con el Régimen de Autónomo del Sr. D. Jesús María Cuevas Monasterio por cuanto su actividad privada en nada perjudica la realización de sus tareas para la Corporación.

3°.- Aprobar el gasto con cargo al presupuesto municipal del año 2023.

4°.- Publicar este acuerdo en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Se somete a votación la propuesta que es aprobada por SEIS votos a favor y TRES abstenciones.

SEGUNDO: Se propone al pleno el establecimiento de la siguiente dedicación parcial, con base en la resolución 169/2023 por la que se acuerda:

"PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, la totalidad de las funciones de gestión y organización de los trabajadores contratados dentro de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), por Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 2/12/2020) y por Orden EPS/1/2022, de 13 de enero (BOC 18/01/2022). Vista la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, sin afectar a las decisiones sobre las actuaciones a realizar por los trabajadores que se mantendrán en la Alcaldía.

Esta delegación se extenderá con carácter general a posteriores convocatorias y programas de contratación de

trabajadores desempleados durante la legislatura salvo resolución en contrario de revocación de la delegación.

SEGUNDO: El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y cobrará las dietas y asistencias fijadas por el Pleno."

1º.- Se propone establecer con efectos del día que comiencen a desarrollarse los proyectos subvencionados y durante el tiempo que dure la contratación de los trabajadores, el régimen de dedicación que se detalla, al Sr. Don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, con dedicación parcial de 30 horas semanales, a las tareas propias de su cargo.

2º.-Establecer a favor de dicho Señor que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas.....17.500 euros anuales distribuidas en 14 pagas

3º.- Aprobar el gasto con cargo al presupuesto municipal del año 2023.

4º.- Publicar este acuerdo en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Se somete a votación la propuesta que es aprobada por SEIS votos a favor y TRES abstenciones.

11º.- REGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS Y GASTOS DE VIAJES.

Los cargos electivos de la Corporación, cuando por causa de prestación de sus funciones deban trasladarse fuera de la residencia habitual, percibirá las cantidades:

1º.- POR VIAJE A OTRAS LOCALIDADES. El importe conocido y justificado, siendo el kilometraje 0,30 euros por KM, además 60 euros por el desplazamiento cuando lleve aparejado pernoctar en otra localidad y 25 euros en caso de ser necesario manutención. Si el viaje se realiza por miembros de la corporación sin dedicación o cuando se realice por miembros de la corporación con dedicación fuera de su horario de trabajo se pagará una dieta de 40 euros adicional.

2º.- DENTRO DE LA LOCALIDAD. Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

- Por asistencia a Plenos y órganos colegiados supramunicipales: 50 euros.

- Por asistencia a Juntas de Gobierno, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación, Comisiones y otros posibles órganos colegiados municipales: 30 euros.

Se inicia un pequeño debate sobre la dieta por viaje a Santander y si comprende la comida o se refiere al tiempo dedicado en ese viaje.

Se somete a votación la propuesta que es aprobada por SIETE votos a favor y DOS abstenciones.

Y llegados a este punto del Orden del Día, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a las Veintidós horas y diez minutos del día veintisiete de Julio de Dos Mil veintitrés. De todo lo cual se levanta ACTA, por mí, el Secretario, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.